## RESOLUCION I.M. Nº 1032/2021

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 03/2021 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA GRUPO ALTAIR SA EN EL MARCO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN VIA EXCEPCIÓN Nº 02/21 "ADQUISICION DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" ID 401.744.** ----------

Tte. 1° Manuel Irala Fernández, 30 de setiembre de 2021

**VISTO**: la Nota de la Intendencia de fecha 24/04/2021, el Contrato N° 03/2021 de fecha 15 de setiembre, , y el Dictamen UOC de fecha 28/09/2021;----------

**CONSIDERANDO**: Qué, la ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal" Titulo Segundo "DEL **GOBIERNO MUNICIPAL", CAPITULO III** De la intendencia municipal. Articulo Nº 51 Deberes y Atribuciones del intendente, dispone: *son deberes y atribuciones del Intendente;...**inciso b)** Promulga las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas; j) ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones.*----------

Que, **la Ley 2051/2003 establece en su Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios** Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Que, el **Decreto 2992/2019 establece en su Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios**. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones CONFERIDAS POR LA LEY DE LA NACION.

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TTE. 1º MANUEL IRALA FERNANDEZ**

**RESULVE:**

Art. 1°: **AUTORIZAR** la ampliación del Contrato N° 03/2021 suscripto con la Empresa ALTAIR SA, en el marco de la Contratación vía Excepción N° 02/2021 para la Adquisición de alimentos no perecederos ID 401.744 por un monto total de Gs. 26.323.300 (Guaraníes Veintiséis millones trescientos veintitrés mil trescientos). ----------

Francisco Portillo
Secretario General

Lic. Cecilio R. López C.
Intendente Municipal

| Ítem | Código Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Marca | Procedencia | Cantidad | Precio unitario (IVA incluido) | Precio total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 12181602-002 | Aceite de soja | Litro | Unidad | Algisa | Nacional | 300 | 15.491 | 4.647.300 |
| 2 | 50221102-004 | Harina de Trigo | Kg | Unidad | Campo Limpio | Nacional | 1.000 | 3.900 | 3.900.000 |
| 3 | 501192902-001 | Fideos | Kg | Unidad | Unión Familiar | Nacional | 1.000 | 4.940 | 4.940.000 |
| 4 | 50151509-002 | Azúcar Blanca | Kg. | Unidad | Delice | Nacional | 1.000 | 5.200 | 5.200.000 |
| 5 | 50171551-001 | Sal Fina | Kg. | Unidad | Unisal | Nacional | 100 | 3.000 | 300.000 |
| 6 | 50221101-001 | Arroz | Kg | Unidad | Superal | Nacional | 1.000 | 4.836 | 4.836.000 |
| 7 | 50171549-001 | Yerba | Kg | Unidad | Mburucuya | Nacional | 200 | 12.500 | 2.500.000 |
| | | | | | | | | | **26.323.300** |

Art. 2°: **AUTORIZAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Tte.1° Manuel Irala Fernández a gestionar la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 03/2021. ----------

Art. 3°: **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Francisco Portillo
Secretario General

Lic. Cecilio A. López C.
Intendente Municipal